

Número 15705

MURCIA
Patronato Municipal de Deportes

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 1994, ratificado en sesión de fecha 28 de junio de 1994, ratificado por el Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 1994, sobre normas reguladoras del precio público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales del Patronato Municipal de Deportes de Murcia para 1994, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se publican íntegramente las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril:

Normas reguladoras del precio público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales del Patronato de Deportes de Murcia para 1994

Primera.—Concepto.

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, entendiéndose por dicha utilización el alquiler de las áreas deportivas destinadas a tal fin o la participación como alumnos de sus programas de actividades.

Segunda.—Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas que voluntariamente y previa solicitud en las Oficinas de Inscripciones o Conserjerías de las instalaciones del Patronato, reserven una plaza docente o alquilen un área deportiva.

Tercera.—Cuantía y obligación del pago.

La percepción de estos precios por prestación de servicios y alquiler de áreas deportivas se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el Anexo, que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

Cuarta.—Cobro de las obligaciones.

El pago de los precios regulados se realizará con carácter previo y contra recibo numerado y sellado por el Patronato Municipal de Deportes y en las siguientes condiciones y plazos:

1. Actividades Docentes: Trimestralmente, siendo preceptivo para tener derecho a la reserva de la plaza el trimestre siguiente, el abono del precio en los siete primeros días naturales del trimestre.

2. Alquiler de áreas deportivas:

2.1. Alquiler para toda la temporada: Mensualmente y entre los días primero al quinto natural de cada mes, una vez realizada la Convocatoria Anual de Reservas y siendo adjudicatario del uso del área deportiva.

2.2. Alquiler esporádico: Se satisfará al conserje de la instalación en el momento de acceder a la instalación deportiva.

El incumplimiento de los pagos previstos en los párra-

fos anteriores de la presente norma, será causa automática de caducidad de la reserva.

Quinta.—Reintegro de obligaciones.

1. Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, etc., no se pueda prestar el servicio o no se pueda hacer uso del área deportiva reservada, el usuario que así lo acredite con el recibo en vigor podrá solicitar la devolución proporcional en impreso normalizado, que será entregado en el Registro del Patronato Municipal de Deportes.

2. Cuando el usuario, por causas no achacables al Patronato, tales como bajas por enfermedad, traslado de domicilio por causas laborales, etc., no reciba el servicio o no use la instalación y así lo acredite documentalmente, podrá solicitar la devolución en impreso normalizado en el Registro del Patronato Municipal de Deportes en las siguientes condiciones:

2.1. En las Actividades Docentes:

2.1.1. Solicitud de devolución en el primer mes del trimestre: Se reintegrará el 60% del importe abonado como máximo.

2.1.2. Solicitud de devolución en el segundo mes del trimestre: Se reintegrará el 40% del importe abonado, como máximo.

2.1.3. Solicitud de devolución en el tercer mes del trimestre: No se reintegrará cantidad económica alguna.

2.1.4. Cuando se haya realizado el pago anticipado de trimestres posteriores, éstos se reintegrarán al 100%.

2.2. En alquiler de instalaciones para toda la Temporada:

2.2.1. Solicitud de devolución en la primera quincena del mes abonado: Se reintegrará el 40% del importe abonado, como máximo.

2.2.2. Solicitud de devolución en la segunda quincena del mes abonado: No se reintegrará cantidad económica alguna.

2.2.3. Cuando se haya realizado el pago anticipado de meses posteriores, éstos se reintegrarán al 100%.

Sexta.—Facultades del Consejo de Gerencia.

Se faculta al Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes para:

1. Fijar los precios de taquilla en los espectadores no deportivos, así como las condiciones generales de los mismos.

2. Autorizar o no el uso para actividades docentes de las salas deportivas y, en su caso, autorizar igualmente los precios de los servicios que se presten por terceros.

3. Bonificar en todo o en parte a familias e instituciones sin fin de lucro cuando concurren circunstancias que lo aconsejen.

4. Fijar los precios públicos de nuevas instalaciones o servicios por similitud con la tarifa vigente.

Murcia, marzo de 1934.—El Gerente, Rafael García Mira.

A N E X O

TARIFA DE PRECIOS PARA 1994 POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE
 INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA.

CODIGO	CONCEPTO	PRECIO
1.0.0.	ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
1.1.0.	PISCINAS CLIMATIZADAS	
1.1.1.	Una calle o vaso de chapoteo (máx.15 nadadores), por hora.	2.500
1.1.2.	Idem, una hora diaria, de lunes a viernes, por mes	25.000
1.1.3.	Vaso de competición completo, por hora	10.000
1.2.0.	PABELLON PRINCIPE DE ASTURIAS, por hora.	
1.2.1.1.	Pista sin luz	2.000
1.2.1.2.	Suplemento con luz, nivel A	2.000
1.2.1.3.	Idem, nivel B	1.500
1.2.1.4.	Idem, nivel C	800
1.2.2.1.	Tercio pista, sin luz	800
1.2.2.2.	Idem con luz	1.300
1.2.3.1.	Pista con taquilla para actos deportivos	30.000
1.2.3.2.	Pista para actos no deportivos, por día	300.000
1.2.4.1.	Mesa de tenis de mesa (máx. 2 usuarios)	200
1.2.4.2.	Diana de tiro con arco (máx. 2 usuarios)	200
1.2.4.3.	Mesa de Billar (máx. 2 usuarios)	200
1.2.5.1.	Sala múltiple (máx. 20 usuarios)	3.500
1.2.5.2.	Sala de conferencias (máx. 50 usuarios)	1.000
1.3.0.	RESTO DE PABELLONES, por hora.	
1.3.1.1.	Pista sin luz	1.700
1.3.1.2.	Pista con luz	2.800
1.3.2.1.	Tercio pista sin luz	700
1.3.1.2.	Tercio pista con luz	1.000
1.3.4.1.	Sala múltiple (máx. 20 usuarios)	3.000
1.3.4.2.	Pista con taquilla	15.000
1.3.5.0.	Sala musculación uso individual	200
1.4.0.	POLIDEPORTIVO JOSE BARNES, por hora.	
1.4.1.1.	Campo de fútbol sin luz	2.000
1.4.1.2.1.	Suplemento con luz, nivel A	3.000
1.4.1.2.2.	Suplemento con luz, nivel B	1.500
1.4.1.3.	Campo de fútbol con taquilla	10.000
1.4.2.1.	Pista tenis sin luz	350
1.4.2.2.	Abono de tenis (diez horas) sin luz	3.000
1.4.2.3.	Abono de tenis (quince horas) sin luz	3.600
1.4.2.4.	Suplemento de tenis con luz	300
1.4.2.5.	Pista de tenis central con taquilla	10.000
1.4.3.1.	Pista polideportiva, sin luz	1.000
1.4.3.2.	Idem con luz	1.500
1.4.4.	Baloncesto y patinaje, uso individual	50

CODIGO	CONCEPTO	PRECIO
1.5.0.	RESTO DE POLIDEPORTIVOS, por hora	
1.5.1.1.	Campo de fútbol sin luz	1.200
1.5.1.2.	Idem con luz	1.800
1.5.2.1.	Pista sin luz	600
1.5.2.2.	Idem con luz	900
1.5.3.	Vestuario y ducha no usuarios	50
1.5.4.1.	Pista de tenis, sin luz	200
1.5.4.2.	Abono de tenis, 10 horas, sin luz	2.000
1.5.4.3.	Suplemento de tenis, con luz	200
1.6.0.	ESTADIO MONTE ROMERO	
1.6.1.0.	Menores de 16 años	
1.6.1.1.	Acceso	75
1.6.1.2.	Bono 15 accesos	750
1.6.1.3.	Bono 30 accesos	1.300
1.6.1.4.	Bono 60 accesos	2.000
1.6.2.0.	Mayores de 16 años	
1.6.2.1.	Acceso	150
1.6.2.2.	Bono 15 accesos	1.100
1.6.2.3.	Bono 30 accesos	1.900
1.6.2.4.	Bono 60 accesos	3.200
2.0.0.	ACTIVIDADES DOCENTES, por trimestre.	
2.1.0.	NATACION.	
2.1.1.1.	Natación escolar, cuatro horas del mes	3.500
2.1.1.2.	Tres a diecisiete años, turno M-J	5.500
2.1.1.3.	Idem, turno L-X-V	6.500
2.1.2.1.	Mayores de dieciocho años, turno M-J.	6.500
2.1.2.2.	Idem, turno L-X-V	7.500
2.1.3.1.	Abonados, 14-17 años, turno M-J.	3.000
2.1.3.2.	Idem, turno L-X-V	4.500
2.1.4.1.	Abonados mayores 18 años, turno M-J.	4.500
2.1.4.2.	Idem, turno L-X-V	6.500
2.2.0.	MUSCULACION Y TENIS ADULTOS	
2.2.1.1.	De 14 a 17 años, turno M-J	3.500
2.2.1.2.	Idem, turno L-X-V	4.000
2.2.2.1.	Mayores 18 años, turno M-J	5.000
2.2.2.2.	Idem, turno L-X-V	6.500
2.2.3.1.	Sala Estadio, al mes, turno M-J	1.500
2.2.3.2.	Idem, turno L-X-V	2.000
2.3.0.	OTROS DEPORTES (MENORES 18 AÑOS)	
2.3.1.1.	Turno M-J	3.000
2.3.1.2.	Turno L-X-V	4.000
2.3.2.	Actividades recreativas, por hora	100
2.4.0.	OTROS DEPORTES (MAYORES 18 AÑOS)	
2.4.1.	Turno M-J	5.000
2.4.2.	Turno L-X-V	6.500

CODIGO	CONCEPTO	PRECIO
2.5.0.	ACTIVIDADES DOCENTES EN PEDANIAS	
2.5.1.	Menores 18 años, turno M/J, por mes	600
2.5.2.	Menores 18 años, turno M/J, por trimestre	1.500
2.5.3.	Menores 18 años, turno L/X/V, por mes	800
2.5.4.	Menores 18 años, turno L/X/V, por trimestre	2.200
2.5.5.	Mayores 18 años, turno M/J, por mes	1.500
2.5.6.	Mayores 18 años, turno M/J, por trimestre	3.500
2.5.7.	Mayores 18 años, turno L/X/V, por mes	2.000
2.5.8.	Mayores 18 años, turno L/X/V, por trimestre	5.000
3.0.0.	BAÑO PUBLICO	
3.1.0.	PISCINAS CLIMATIZADAS Y DE PEDANIAS	
3.1.1.1.	Baño público mayores 16 años	400
3.1.1.2.	Idem de 4 a 16 años	200
3.1.2.1.	Bono quince baños mayores 16 años	2.200
3.1.2.2.	Idem de 4 a 16 años	1.500
3.1.3.1.	Bono treinta baños mayores de 16 años	3.500
3.1.3.2.	Idem de 4 a 16 años	2.500
3.1.3.3.	Idem minusválidos mayores de 16 años	2.000
3.2.0.	PISCINAS MURCIA-PARQUE.	
3.2.1.1.	Baño público mayores 16 años	500
3.2.1.2.	Idem de 4 a 16 años	300
3.2.2.1.	Bono quince baños mayores de 16 años	4.000
3.2.2.2.	Idem de 4 a 16 años	2.500
3.2.3.1.	Bono treinta baños mayores 16 años	7.000
3.2.3.2.	Idem de 4 a 16 años	4.000
4.0.0.	BONIFICACIONES	
4.1.0.	PAGO ANTICIPADO	
4.1.1.	Trimestral, no acumulable a pagos expresamente trimestrales.	10 %
4.1.2.	Semestral.	15 %
4.1.3.	Curso o temporada completos	20 %
4.2.0.	TARJETA JOVEN	
4.2.1.	Baño público y bonos en piscinas	25 %
4.2.2.	Actividades docentes	25 %
4.3.0.	PENSIONISTAS Y JUBILADOS con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional que así lo acrediten.	
4.3.1.	En Actividades Docentes	75 %
4.3.2.	En bonos de piscinas de verano	50 %